

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 4 de junio de 1947

Núm. 155

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se dispone que por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental se estudie y proponga el régimen y organización para el gobierno y administración del Canal de la derecha del río Llobregat | 3174 | Orden de 28 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Cuntis don Tomás José Rey Canosa | 3178 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 27 de mayo de 1947 por la que se dispone la separación del Cuerpo de los Subalternos que se citan, dándoles de baja en el Escalafón general del mismo ... | 3175 | Otra de 30 de mayo de 1947 por la que se traslada forzoso al Secretario del Juzgado Municipal de Valladolid número 1, don Mario Aparicio de Santiago, al de igual clase de Gerona | 3178 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| Disponibles.—Orden de 30 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Benigno Gonzalez Garcia, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones | 3176 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Otra de 30 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Lorenzo Gomez Vera, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones. | 3176 | Orden de 28 de mayo de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización | 3179 |
| Orden de San Hermenegildo.—Orden de 16 de febrero de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ... | 3176 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados | 3177 | Orden de 1 de marzo de 1947 por la que se declara jubilado al Inspector de Enseñanza Primaria de Valladolid don Angel Horta Gaitero | 3179 |
| Otra de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados... .. | 3177 | Otra de 25 de marzo de 1947 por la que se confieren ascensos en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria | 3180 |
| Otra de 30 de mayo de 1947 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Zaragoza a don Luis Bermúdez Acero | 3177 | Otra de 28 de marzo de 1947 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala auxiliar que en la misma se citan | 3180 |
| Otra de 30 de mayo de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Manuel Fernández Villa y Dorve | 3177 | Otra de 28 de marzo de 1947 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino a doña Luisa Gómez Jordano | 3180 |
| Otra de 28 de abril de 1947 por la que se promueve a don Benito Alonso Perez a Juez comarcal de segunda categoría | 3177 | Otra de 1.º de abril de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a las señoritas que se citan | 3180 |
| Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Carmona (Sevilla) a don Luis Falero Barroso | 3178 | Otra de 8 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Teresa López Ruiz de Azagra, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... | 3180 |
| Otra de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición formulada por Diego Mercaderel Berveil | 3178 | Otra de 12 de abril de 1947 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos | 3181 |
| Otra de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición decidida por Isidro López López, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943 | 3178 | Otra de 14 de abril de 1947 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Museos de don Alejandro de Andrés Montalvo y Ayanz | 3181 |
| Otra de 28 de mayo de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 14 de abril último sobre provisión, en concurso de traslado, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) | 3178 | Otra de 28 de abril de 1947 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos | 3181 |
| | | Otra de 28 de abril de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca | 3181 |
| | | Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Julia Oiet Gil | 3181 |
| | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | | Orden de 20 de marzo de 1947 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Electro Lux» | 3182 |
| | | Otra de 27 de marzo de 1947 por la que se dispone la publicación de la relación número 21 de los Montepíos y Mutualidades registrados oficialmente | 3182 |

| | Pags. | | Pags. |
|---|-------|---|-------|
| Orden de 12 de abril de 1947 por la que se aprueban, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios del Montepío de Previsión Social de la Sociedad Madrileña de Tranvías | 3183 | Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Archena y la de Ricote | 3186 |
| Otra de 9 de abril de 1947 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Miguel González Chamorro López... | 3183 | HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a doña Manueña María de las Heras Sobrino, Presidenta del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de la Diócesis de Cádiz-Ceuta, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de agosto... | 3186 |
| Otra de 17 de marzo de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno, núm. 2 de la manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 12 de la calle del Guadiana (final de Serrano), de esta capital | 3184 | AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado | 3187 |
| Otra de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a doña Francisca Beltrán Ricart la casa barata y su terreno número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» | 3184 | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se enumeran como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago | 3187 |
| Otra de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Rosendo Martínez Sánchez la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» | 3184 | OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducada la concesión otorgada a don Juan Gil Monzón en 14 de junio de 1933 para alumbrar aguas en el lugar que se indica | 3188 |
| Otra de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Ramón Ferrando Solé la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» | 3185 | (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de Arrecife (Isla de Lanzarote) | 3188 |
| Otra de 16 de abril de 1947 por la que se descalifica la casa económica propiedad de don Alejandro Vilaseca González, número tres del proyecto de seis casas aprobado a la Cooperativa de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital | 3185 | Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando subasta pública de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás» | 3188 |
| Otra de 16 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Lucio Uriaguereca Egusquiza la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao | 3186 | ANEXO AL NUMERO 121—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto. Contribución de Usos y Consumos impuestos especiales Comprende: A. Reglamento del Impuesto sobre el alcohol.—B. Idem id. sobre el azúcar.—C. Idem id. sobre la achicoria.—D. Idem id. sobre la cerveza.—Fascículo 34 (páginas 197 a 200). | |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |
| GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación de Torrepacheco y los Alcázares | | | 3186 |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se dispone que por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental se estudie y proponga el régimen y organización para el gobierno y administración del Canal de la derecha del río Llobregat.

La concesión de tres mil setecientos cincuenta litros por segundo de aguas derivadas del río Llobregat para el riego de siete mil quinientas hectáreas de la margen derecha de dicho río en los términos de San Vicente, Santa Coloma, San Baudilio, Prat, Viladecáns, Gavá y Castelldefels, provincia de Barcelona, fué otorgada, según Real Decreto de doce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, a don Eusebio Soler; y para resolver las continuas reclamaciones de éste por la insuficiencia del caudal efectivo disponible en relación con el concedido, se acordó, en mil ochocientos setenta y cuatro, la incautación de las obras por el Estado, mediante abono al concesionario de ochocientos die-

cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos en concepto de indemnización de las ejecutadas y de los intereses acumulados del capital en ellas invertido. Las incidencias de esta concesión dieron lugar a que en la vigente Ley de Aguas, de mil ochocientos setenta y nueve, se incluyera el artículo ciento cincuenta y cuatro, que exime a la Administración de toda responsabilidad por la merma que pueda resultar en el caudal expresado en una concesión, ya que proceda de error o de cualquier otra causa.

La Jefatura de Obras Públicas de Barcelona quedó encargada del régimen y administración de dichos riegos, hasta que por Ley de cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y seis pasaron al «Sindicato del Canal de la derecha del río Llobregat» sin causa a la que podamos atribuirlo, porque la citada Ley carece de preámbulo que la justifique.

El referido Sindicato ha venido teniendo a su cargo los citados riegos, sin que el Ministerio de Obras Públicas, salvo circunstancias excepcionales, interviniera en el gobierno y administración de los mismos, hasta que aquél pidió autorización para utilizar la vía de apremio en la recaudación de las cuotas de los usuarios, la que fué concedida y en cuya ocasión se le ordenó constituir la Comunidad de Re-

gantes con arreglo a lo que dispone, con carácter obligatorio, la Ley de Aguas.

Asimismo el Sindicato solicitó entonces, para atender al remedio de los graves daños ocurridos en la presa de derivación por causa de las inundaciones y para mejorar las deficientes condiciones del sistema hidráulico de riegos y ampliar la zona de éstos, el auxilio económico del Estado, que, por tratarse de una obra propiedad de éste y por los beneficios que tales mejoras han de reportar a la economía nacional, procede concederlo, pero previa regulación definitiva de las relaciones del Ministerio de Obras Públicas con los usuarios regantes y organización de éstos sobre la base de lo que preceptúan las disposiciones vigentes en materia de aguas públicas y en la de utilización de bienes propiedad del Estado, siendo también indudable la necesidad de adaptar la precitada Ley de cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis a las realidades del presente y de que todo ello se acuerde mediante estudio y propuesta de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y con el asesoramiento e intervención de los beneficiarios del regadío.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental estudiará y propondrá a este Ministerio sobre la base de los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones complementarias de la misma y de las relativas a utilización de los bienes propiedad del Estado, el régimen y organización que proceda implantar para el gobierno y administración del Canal de la derecha del río Llobregat, bajo la dependencia de aquélla y a los efectos del mejor cumplimiento de las finalidades del aprovechamiento de sus aguas en la actual zona de regadío y de las posibles mejoras y ampliación de ésta, sin merma alguna de los derechos adquiridos por los demás usuarios de dicho río.

Artículo segundo.—Las conclusiones del estudio a que se refiere el artículo primero, deberán comprender la propuesta de fórmula legal que haya de sustituir a la Ley de cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y seis y la del Reglamento para cumplimiento de la que se dicte, así como las modificaciones que, como consecuencia de una y de otro, convenga introducir en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y en los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos propuestos por el actual Sindicato del Canal de la derecha del río Llobregat a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Con el exclusivo objeto de asesorar e intervenir con voz y voto en cuanto tenga relación directa con el cumplimiento de este Decreto, integrarán con carácter eventual la referida Junta, bajo la presidencia del Delegado del Gobierno—además de los Ingenieros Director y Director Adjunto de la citada Confederación, del Abogado del Estado y del Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, representantes oficiales en la misma—, cuatro usuarios regantes que sean propietarios y cultivadores de la tierra, a cuyo efecto serán designados uno por cada uno de los términos municipales que integran la zona regable comprendida en el artículo octavo del Real Decreto de concesión de doce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Entre los siete que sean nombrados la Junta de Gobierno de la Confederación designará libremente a cuatro como Vocales efectivos de la misma y los otros tres actuarán como suplentes de los anteriores en las condiciones que aquélla acuerde.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1947 por la que se dispone la separación del Cuerpo de los Subalternos que se citan, dándoles de baja en el Escalafón general del mismo.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente:

Resultando que don José Obarrio Rodríguez fué declarado cesante en la Escala de Subalternos, con el haber anual de 4.000 pesetas, por llevar más de diez años en la situación de excedente voluntario y no haber solicitado el reingreso en el servicio activo, como dispone el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, en virtud de la Orden ministerial de 18 de marzo de 1946; que don Narciso Lorenzo Iglesias y don Bautista Santiago Medina Criado, Subalternos de Correos de la escala mencionada, de 4.000 pesetas, fueron declarados cesantes, por los motivos que el anterior,

en virtud de Ordenes ministeriales de fecha 15 de noviembre de 1946;

Resultando que, en armonía de lo que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945, fueron reservadas para el turno de cesantes varias vacantes en las corridas de escalas efectuadas el 30 de diciembre y 18 de enero últimos; que ignorando el paradero de los interesados, fueron requeridos para la aceptación de la vacante que les correspondía por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 8 de febrero y 18 de marzo últimos;

Resultando que el 23 de abril próximo pasado se pasó el expediente al Consejo de Dirección, a fin de que este Organismo dictaminase, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, en relación con el 1.º del Consejo de Dirección de 10 de abril de 1942;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones que establece la vigente legislación;

Visto el artículo 95 del Reglamento de

7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el dictamen del Consejo de Dirección y demás disposiciones concordantes;

Considerando que, a pesar de la publicación de los referidos edictos, los interesados no han hecho la presentación dentro de los plazos en que se les requería para que aceptaran las vacantes que les correspondía.

En su virtud,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que a don José Obarrio Rodríguez, don Narciso Lorenzo Iglesias y don Bautista Santiago Medina Criado, Subalternos de Correos en la escala de cesantes de 4.000 pesetas de haber anual, se les separe del Cuerpo, dándoles de baja en el Escalafón general del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal Disponibles

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Benigno González García, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Infantería don Benigno González García, cesa en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), con efectos administrativos de fin de mayo, y queda en la de disponible forzoso en el Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 30 de mayo de 1947.

DAVILA

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Lorenzo Gómez Vera, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Lorenzo Gómez Vera, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), con efectos administrativos de fin de mayo, y queda en la de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 30 de mayo de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 16 de febrero de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las Condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

| EMPLEOS | SITUACION | NOMBRES | ANTIGÜEDAD | | | Fecha que empieza a percibir | | | AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION | Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión |
|---------|-----------|---------|------------|-----|-----|------------------------------|-----|-----|--------------------------------------|--|
| | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | | |

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 609); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 noviembre de 1941 («D. O.» núm. 203 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de la cantidad percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARMADA

CUERPO GENERAL

Capitán Praxata ... Retirado D Eudlio Ceano-Vivas Martínez 31 marzo 1938 1 abril 1938 Ministerio de Marina Barcelona.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

ESTADO MAYOR

Capitán Retirado ext.º D. Rafael Muñoz y Lorente 14 noviembre 1936/ 1 diciembre 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y O. P.

INFANTERIA

Teniente Retirado D. Antonio Planells Torres 5 diciembre 1940 1 diciembre 1941 Subinspección Serv. y Mov. de Baleares Palma de Mallorca. Queda rectificada la Orden de 1.º de febrero de 1946 («D. O.» núm. 33), por error del primer apellido.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Cecilia Guerrero.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: José Jiménez Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro García Hernández.

De la Prisión Escuela (Madrid): Leocadio Jiménez Caravaca, Angel Miran-
da Torres.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José López López-Ojeda, Juan Guzmán Díaz, José María Moreno Jiménez, Manuel Moreno Jiménez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las correspondientes Autoridades, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Pedro Blanco Rodríguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Pablo Llamas Arévalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal

y Ley de 23 de julio de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Uranga Garmendía.

De la Prisión Central de Gijón: Santos Ruiz López, José Luis Rodríguez Orbezo, José Heredia Campo, José Cueto Cuadrado, Delio Fernández Barreiro.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Salvador Martínez Sánchez Miguel Garcerán-Ros, Antonio García Cuenca, Miguel Martínez Rodríguez, Juan García Delgado, José Cabezas Garcés.

De la Prisión Celular de Barcelona: Santiago González Fernández.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Sanjurjo Díaz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Marcelino Rodríguez Nieto, Mario Pastrana Camacho.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Sancho Juan.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Diego Amadeo Parejo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Mateo Pérez Fernández.

Del Destacamento Penal de Valde-
manco (Madrid): Francisco Sánchez Riquelme.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Antonio Santos Ramón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Zaragoza a don Luis Bermúdez Acero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Zaragoza, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Luis Bermúdez Acero, Magistrado de

entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 2 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Manuel Fernández Villa y Dorve.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores y con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica de los mismos, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos a don Manuel Fernández Villa y Dorve, Letrado, que reúne las demás condiciones precisas señaladas en dicho artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se promueve a don Benito Alonso Pérez a Juez comarcal de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Benito Alonso Pérez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado de Foz (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Enrique Laplana Mundó.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Carmona (Sevilla) a don Luis Falero Barroso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Luis Falero Barroso, y la documentación que obra en su expediente personal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas, y destino en el Juzgado Municipal de Carmona (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición formulada por Diego Mercadel Bervel.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 750, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Diego Mercadel Bervel, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en Córdoba, avenida de los Mozárabes, número 11, en solicitud de la remisión de las penas accesorias, de profesión Secretario de Juzgado Municipal,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición formulada por Diego Mercadel Bervel, dada la naturaleza y circunstancias de los hechos por los cuales fué juzgado y condenado en su día el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición deducida por Isidro López López al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 473 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Isidro López López, de cincuenta y dos años de edad, casado, con domicilio en Pioz (Guadalajara), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de la rehabilitación para poder desempeñar su profesión de Secretario de Ayuntamiento,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza de la pena de veinte años de reclusión mayor impuesta a Isidro López López, Secretario de Ayuntamiento y los términos en que solicita la remisión de la accesoria impuesta para que se le rehabilite

en el ejercicio de dicha profesión, es a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, conforme a la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero último, en relación con la Ley de 18 de diciembre de 1946, adonde debe dirigir el interesado la oportuna instancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de mayo de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 14 de abril último sobre provisión, en concurso de traslado, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15) para la provisión en concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Turno de antigüedad en el Cuerpo

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| La Magdalena | D. Inocencio Martínez Casasola. |
| Calet | D. José Vicente Gadea Cataña. |
| Vejer de la Frontera | D. Romualdo González Cabello. |

Turno de antigüedad en el Cuerpo

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| Miguelturra | D. Millán Sierra González. |
| Collado-Villaiba | D. Bernardo Rivera Idáñez. |
| Villafranca del Cid ... | D. Saturnino Celma Roca. |

Turno de antigüedad de servicios efectivos

| | |
|------------------------------|----------------------------------|
| Santa Coloma de Somoza | D. Domingo Antonio Allica Urain. |
| Madroñeras | D. Juan Ayuso Muñoz. |
| Igualada | D. Juan Bordas Barrot. |
| Ocaña | D. Jesús Pacheco de las Heras. |

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Cuntis (Pontevedra) don Tomás José Rey Canosa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez de Paz de Cuntis (Pontevedra),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar renunciante al cargo a don Tomás José Rey Canosa, Secretario de dicho Juzgado de Paz, por no haber tomado posesión de mismo dentro de los plazos legales, dándole de baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 30 de mayo de 1947 por la que se traslada forzoso al Secretario del Juzgado Municipal de Valladolid número 1, don Mario Aparicio de Santiago, al de igual clase de Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del Secretario del Juzgado Municipal de Valladolid número 1, don Mario Aparicio de Santiago, a la Secretaría de igual clase de Gerona,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las plazas de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Colonización y en armonía con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Personal del mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización con destino inicial en las Delegaciones Regional del Ebro (Zaragoza), Almería y Jaén.

2.º Podrán tomar parte en la oposición los huérfanos e hijos varones de empleados del Instituto que tengan veinte años cumplidos y los españoles varones mayores de edad a la fecha de publicación de esta Orden, que acrediten, además, haber practicado durante un año algún oficio, quedando exceptuados de este requisito los que pertenezcan al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

3.º Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de dirigirse, mediante instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Colonización, en la que consignarán con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnan.

Dicha instancia se presentará en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31), dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que detalladamente se consignen sus actividades a partir de 1934 y muy especialmente el hecho de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados y avalada por personas de solvencia reconocida.

e) Certificado de trabajo los que han de acreditar la práctica de un oficio.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Cuantos documentos estimen necesarios para acreditar méritos en relación con las preferencias legales y con la función que han de desempeñar. Estos últimos serán apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

h) Justificante de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen, las que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

4.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas estará formado por el Vicesecretario Administrativo del Instituto, como Presidente; el Subjefe de Contabilidad, como Vicepresidente, y como Vocales, los Jefes de los Departamentos de Registro y Material y el Jefe de Ordenanzas. Actuará además, como Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

El Tribunal podrá actuar con la sola asistencia de tres de sus miembros.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias se formulará por el Tribunal relación nominal de los admitidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto, pudiendo los interesados reclamar contra la misma en el término de cinco días ante el Director general de Colonización.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose por el Tribunal el orden con que los concursantes hayan de concurrir a la práctica de las pruebas correspondientes, así como la fecha de comienzo de las mismas.

6.º Los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, quedando eliminados quienes no obtengan la calificación sanitaria de útil para el servicio que han de realizar.

b) Ejercicios sobre escritura a mano y operaciones fundamentales.

c) Ejercicio oral sobre conocimiento del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización.

7.º Al finalizar cada una de las pruebas, el Tribunal formulará relación de los declarados aptos para pasar a la prueba siguiente, y terminadas todas ellas, formulará la relación de los que deben ser definitivamente aprobados, apreciándolas en su conjunto, así como los méritos que hubieren alegado y dando preferencia a los que acrediten servicios prestados en el Instituto, si bien éstos no serán posteriormente reconocidos.

Dicha relación se someterá a la aprobación del Director general de Colonización, quien resolverá y dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de marzo de 1947 por la que se declara jubilado al Inspector de Enseñanza Primaria de Valladolid don Angel Horta Gaitero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Horta Gaitero, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1947 por la que se confieren ascensos en virtud de corrida de escala en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas en la primera categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa producida el día primero de marzo actual del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid don Angel Horta Gaitero.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Eladio García Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Cándida Cadenas Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria; y

A 16.400 pesetas de sueldo anual, doña Carmen Castilla Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo, quien vuelve al servicio activo en virtud del resultado de su expediente de depuración en trámite de revisión

No se producen ascensos en las restantes categorías del escalafón por el reingreso de la señora Castilla Polo

El ascenso correspondiente al señor García Martínez y a la señora Cadenas Campo tendrá la antigüedad y efectos económicos del día 2 de marzo corriente; y el de la señora Castilla Polo, desde la fecha en que se posea de su cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1947 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala auxiliar que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Don Manuel Palacios de Azaña, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Francisca Alejandre Herrera, con destino en la Secretaría del Mi-

nisterio, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 1 de los corrientes, en la vacante por declaración de cesantía de don Mariano Fernández Cagigal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1947 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, a doña Luisa Gómez Jordano.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Francisca Alejandre Herrera,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes, a doña Luisa Gómez Jordano, que viene desempeñando el cargo de Auxiliar gratuita, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de abril de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña María del Carmen Matoni Martínez Falero, doña Concepción García Costa, don Bartolomé Fernández Bosch y doña Nuria Devant Serra,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo 3.º de

la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y efectos económicos de esta misma fecha, a las señoritas siguientes, que vienen desempeñando el cargo de Auxiliares gratuitos en servicios del Departamento:

Doña María Rosa Carrera Salinero, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña Esperanza Juan Layrana, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña Josefina Perucha Alonso, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Luisa Ramírez González, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Los Jefes de los Centros diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Teresa López Ruiz de Azagra, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Teresa López Ruiz de Azagra, funcionaria de la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en las Bibliotecas Populares de Valencia, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María Teresa López Ruiz de Azagra la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de abril de 1947 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña María Teresa López Ruiz de Azagra, que prestaba sus servicios en las Bibliotecas Populares de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que pase a la cuarta categoría y sueldo anual de pesetas 7.200 doña Isabel Martínez Pussacq, que presta sus servicios en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, con efectos económicos y antigüedad del día 9 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de abril de 1947 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con motivo de la corrida de escalas dada en el mismo por Orden ministerial de 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de don Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz, número uno de los Auxiliares en expectación de destino y 29 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso en el expresado Cuerpo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto de 1943; nombrándole funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Don Alejandro de Andrés-Montalvo, que, en virtud de concurso de la Presidencia del Gobierno, fué nombrado Auxiliar de Archivos y Bibliotecas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, continuará desempeñando el cargo que se le confirió, quedando en la situación de excedente activo en el Escalafón de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Mu-

seos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña Isabel García Ormaechea, que prestaba sus servicios en las Bibliotecas Populares de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que, con antigüedad y efectos económicos del día 26 de los corrientes, fecha siguiente a la que se produjo la vacante en su categoría ocupa lugar en la inmediata inferior, pase al lugar que le corresponde en su Escalafón dentro de la citada tercera categoría, con el sueldo anual de pesetas 8.400.

En la vacante que deja el señor Perpiña, en la cuarta categoría y sueldo anual de 7.200 pesetas, asciende don Julián Hurtado Ojalvo, con destino en la Biblioteca Nacional, con la misma antigüedad y efectos económicos del citado día 26.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 15 de marzo del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25) para proveer la cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Julia Oliet Gil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con motivo de la corrida de escalas dada en el mismo por Orden ministerial de esta misma fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de doña Julia Oliet Gil, número uno de los Auxiliares en expectación de destino y 30 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso en el expresado Cuerpo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto de 1943, nombrándole funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino, de carácter provisional, en la Biblioteca Pública de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1947 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Electro Lux».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución en 20 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Electro Lux» contra resolución de este Departamento de 19 de enero de 1934, desestimando el promovido por despido de don Peláyo Cordero Ricot,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, propuesta como perentoria por el Ministerio Fiscal en el presente recurso, promovido por la «Sociedad Anónima Electro Lux» contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 19 de enero de 1934, en la que se desestimó el recurso interpuesto por la mencionada entidad contra sentencia del Jurado mixto del comercio de artículos de uso y vestido de Madrid, dictada en juicio sobre despido de don Peiayo Cordero Nicot, y se confirmó esta resolución. — Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Ruiz Jarabo.—Adolfo García.» Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se dispone la publicación de la relación número 21 de los Montepíos y Mutualidades registrados oficialmente.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar, a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás Reglamentos que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y de su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número veintiuno, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con los números que se indican en la propia relación:

1.062.—Caja de Previsión «Conahem», de Madrid.

1.063.—Club España, Sociedad de Deportes Marítimos, de Palma de Mallorca (Balears).

1.064.—Montepío de Santa Elisa, de Barcelona.

1.065.—«La Auxiliadora», Sociedad de Socorros Mutuos, de Benisalem (Balears).

1.066.—La Igualdad Obrera, de Celadrá (Gerona).

1.067.—Montepío del Personal de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de Cartagena (Murcia).

1.068.—«La Caridad», de Torroella de Fluviá (Gerona).

1.069.—Montepío del Paso de la Prisión de Jesús en el Huerto de Getsemán, de Barcelona.

1.070.—«La Purísima Concepción», Asociación Mútua, de Barcelona.

1.071.—«El Auxilio Mutuo», Hermandad de Socorros Mutuos de ambos sexos, de Barcelona.

1.072.—Montepío de Socorros Mutuos de la Cooperativa «Unión Cooperativista», de Barcelona.

1.073.—Montepío de la Purísima Concepción de María, de Manresa (Barcelona).

1.074.—Montepío de Empleados y Obreros de la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos, de Palma de Mallorca (Balears).

1.075.—Caja de Previsión «Juan Carlos de Cortázar, de la S. A. Electra Irurak-Bat, de Bilbao (Vizcaya).

1.076.—Montepío de Socorros Mutuos bajo la advocación de Santos Justo y Pástor, de San Justo Desvern (Barcelona).

1.077.—«La Misericordia», Sociedad de Socorros Mutuos bajo la protección de San Sebastián, de Mieras (Gerona).

1.078.—Montepío de San Isidro, de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

1.079.—Mutualidad de Técnicos de Cataluña, de Barcelona.

1.080.—Nuevo Montepío de San Medán, de Barcelona.

1.081.—Montepío Berenguer III, de Barcelona.

1.082.—Hermandad de Señoras «La Virgen María», de Barcelona.

1.083.—Fondo de Obras Sociales de la Cooperativa «Paquetería y Astracanes», de Sabadell (Barcelona).

1.084.—Montepío de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, de Castellón de la Plana.

1.085.—Hermandad para Obreros de la Fábrica de la S. A. Cros, de Vallecás (Madrid).

1.086.—Mutualidad de San Daniel de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros del Estado, Provincia y Municipio, de Burgos.

1.087.—Montepío de Nuestra Señora de Montserrat, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

1.088.—«Tárrega», Mutua de Previsión Social, de Tárrega (Lérida).

1.089.—Mutual Obrera Médico-Farmacéutica y Funeraria del Círculo Católico de Obreros, de Santander.

1.090.—Montepío de Santa Margarita de Alacoque, de Barcelona.

1.091.—Montepío «La Alianza Humanitaria», de Barcelona.

1.092.—Mutualidad Ferroviaria A. S. E., de Málaga.

1.093.—Congregación de Nuestra Señora del Carmen, de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

1.094.—Montepío de Dependientes de Comercio y Banca, de Murcia.

1.095.—Fondo de Previsión del Personal afecto a los negocios de don Manuel Fernández, de Barcelona.

1.096.—Mutualidad «Hermandad Familiar Arenyense», de Arenys de Munt (Barcelona).

1.097.—Agrupación Mutual de Obreros y Empleados de Hijos de E. Barangé, Sociedad Anónima, de Barcelona.

1.098.—Montepío de San Cristóbal, de San Sebastián (Guipúzcoa).

1.099.—Montepío de Altorricon. Altorricon (Huesca).

1.100.—Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de la Casa Torras, S. A., de Madrid.

1.101.—Mutual Panadera de Barcelona y su provincia, de Barcelona.

1.102.—Montepío de Jubilaciones, Pensiones y Viudedades de los Empleados de la Junta del Canal Imperial de Aragón, de Zaragoza.

1.103.—Montepío del Servicio Mutual de la Industria Textil, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

1.104.—Mutualidad de la Dirección General de Regiones Devastadas, de Madrid.

1.105.—Mutualidad «La Humanitaria Sallentina», de Sallent (Barcelona).

1.106.—Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión «La Concordia», de Génova (Balears).

1.107.—Montepío de Previsión de los Ingenieros Industriales de la Provincia de La Coruña, La Coruña.

1.108.—Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de la Propaganda Católica, de Palencia.

1.109.—Caja de Previsión de los Empleados y Obreros de la Sociedad Española de Construcciones «Barco and Wilcox», de Bilbao (Vizcaya).

1.110.—Hermandad para Obreros de la S. A. Cros, de Sevilla.

1.111.—Círculo Mutualista «La Alianza», de San Ginés de Vilasart, de Barcelona.

1.112.—Montepío del Ciero Burgalés, de Burgos.

1.113.—Mutualidad «La Nueva Gra-ciense», de Barcelona.

1.114.—Mutualidad «El Sagrado Co-razón de Jesús», de Manresa (Barce-lona).

1.115.—Montepío «La Unión de la ex villa de Gracia, de Barcelona.

1.116.—Mutualidad de San Antonio Abad, de Barcelona.

1.117.—Hermandad de San Isidro, de Socorros en caso de enfermedad, de La Llacuna (Barcelona).

1.118.—Caja de Pensiones de Viudedad, Orfandad y Socorro de los Empleados de la Compañía Anónima «Basconia», de Bilbao (Vizcaya).

1.119.—Montepío de Santo Domingo de Guzmán, de Barcelona (Horta).

1.120.—Mutualidad «Unión Mutual Rubinense», de Rubí (Barcelona).

1.121.—Montepío del Santo Cristo de la Amargura, de Barcelona.

1.122.—Caja de Previsión del Personal de la Sociedad de Peñarroya, de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).

1.123.—Mutualidad «La Flor de Mayo», de Barcelona.

1.124.—Asociación de Socorros Mutuos «La Cruz Blanca», de Barcelona.

1.125.—Montepío de Socorros Mutuos «El Perdón de Nuestra Señora del Carmén», de Barcelona.

1.126.—Caja de Pensiones de los Empleados del Banco Herrero, de Oviedo.

1.127.—Montepío del Grupo Sindical «Carga y Descarga de Valencia», de Valencia.

1.128.—Montepío de Socorros Mutuos «La Voluntad», de Barcelona.

1.129.—Mutualidad «Hermandad San Leopoldo», de Barcelona.

1.130.—Montepío de San Isidro Labrador, de Morata (Barcelona).

1.131.—Montepío de Nuestra Señora del Amparo, de Barcelona.

1.132.—Mutualidad «Hermandad de San Roque», de San Pedro de Torelló (Barcelona).

1.133.—Mutualidad «Beato Juan de Avila», de Barcelona.

1.134.—«La Previsora Melillense», Asociación de Socorros Mutuos de Melilla.

1.135.—Mutualidad de Previsión Social para Empleados y Obreros de la Empresa Pich Aguilera, S. A., de Barcelona.

1.136.—Mutualidad Sociedad Hermandad La Unión Coral, de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

1.137.—Mutualidad Asociación de Socorros Mutuos «San Jorge», de Barcelona.

1.138.—Montepío Cristiano bajo la advocación de Nuestra Señora de las Nieves, de Barcelona.

1.139.—Hermandad de Socorros Mutuos de Alp. Alp (Gerona).

1.140.—Mutualidad de Señoras «Anunciación de la Santísima Virgen», de Barcelona.

1.141.—Mutualidad «El Obrero Previsor», de Barcelona.

1.142.—Ayuda Mutua del Pueblo Nuevo, de Barcelona.

1.143.—Hermandad de Socorros Mutuos «La Bienhechora», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

1.144.—Montepío la Antigua Patrona de Barcelona «Santa Eulalia», de Barcelona.

1.145.—Asociación de Socorros Mutuos bajo la advocación de San Andrés, de San Jaime de los Domenys (Tarragona).

1.146.—Montepío Ramo de Cornudella, San Jaime dels Domenys (Tarragona).

1.147.—Hermandad Cristiana, de Roda de Ter (Barcelona).

1.148.—Montepío de ambos sexos «San Desiderio», de Barcelona.

1.149.—Mutua de Previsión Social «San Antonio Abad», de Sabadell (Barcelona).

1.150.—Cooperativa de Socorros Mutuos de San Sebastián, de Castellón de Ampurias (Gerona).

1.151.—«La Benéfica», de Cadaqués (Gerona).

1.152.—«La Blandense», de Blanes (Gerona).

1.153.—Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Fábrica de don E. H. L. Earle, de Lejona (Vizcaya).

1.154.—«San Pedro», Sociedad de Socorros Mutuos, de Llagostera (Gerona).

1.155.—Sociedad de Tejedores para socorro de enfermos, de Valladolid.

1.156.—«Caritativa Moderna», Taller de Calderería de los Ferrocarriles de M. Z. A., de Madrid.

1.157.—Unión de Mutualidades de Previsión Social, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

1.158.—Mutualidad «San Pedro de las Puellas», de Barcelona.

1.159.—Mutualidad «La Violeta de Clavé», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 12 de abril de 1947 por la que se aprueban, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios del Montepío de Previsión Social de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Imos. Sres.: Vistos los Estatutos reglamentarios propuestos por el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de este Departamento, por los que han de desarrollarse las funciones de previsión social del Montepío de la Sociedad Madrileña de Tranvías, y que se constituye a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Reglamentación de Trabajo, de 20 de julio de 1942, y en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1946,

En uso de las facultades conferidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo 1.º Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios del Montepío de Previsión Social de la Sociedad Madrileña de Tranvías, disponiendo su inscripción y registro en la forma que determina el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Art. 2.º Autorizar al Servicio Especial de Mutualidades y Montepios Laborales, de este Ministerio:

a) Para que pueda proponer el nombramiento con carácter interino del cargo técnico a que se refiere el artículo 51 de estos Estatutos reglamentarios.

b) Para que pueda proponer cuantas normas complementarias sean precisas en relación con el desarrollo de la labor de cada una de estas Entidades de Previsión Social.

Art. 3.º Modificar los particulares de la vigente Reglamentación en aquello que se oponga a los Estatutos reglamentarios que se aprueban por esta Orden.

Art. 4.º Disponer la inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de los Estatutos reglamentarios que se aprueban.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1947.

GIRON DE VELASCO

Imos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión de este Departamento,

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Miguel González Chamorro López.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo de

este Departamento a consecuencia de haberle sido concedida la excedencia voluntaria con efectos del día primero del actual a doña Carmen Elorriaga Aguilár, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escala y con efectos del día 2 de abril en curso, a don Miguel González Chamarro López, número uno en la actualidad de los Oficiales primeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se descalifica la casa económica y su terreno núm. 2 de la manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 12 de la calle del Guadiana (fiscal de Serrano), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Rosa Ramírez Figueroa, solicitando descalificación de la casa económica construida sobre el terreno señalado con el número 2 de la manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 12 de la calle del Guadiana, de esta capital;

Resultando: Que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construida sobre la parcela de terreno que adquirió el esposo de la solicitante, don José Salvador Martínez Ubeda, por compra a don Gregorio Iturbe Aldalur, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario don Nicolás Alcalá y Espinosa, el día 28 de abril de 1933, bajo el número 575 de su protocolo, habiendo obtenido la calificación condicional por Orden ministerial de fecha 29 de septiembre de 1933;

Considerando: Que la repetida casa no ha recibido otros beneficios que los de exenciones tributarias que determina el Real Decreto-Ley de 29 de julio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1944, la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», que es donde está enclavada esta casa, no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1944.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 2 de la manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 12 de la calle del Guadiana, de esta capital, solicitada por doña María Rosa Ramírez Figueroa, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial la exención de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones que la misma venía disfrutando, y a cuyo efecto se pondrá la presente Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a doña Francisca Beltrán Ricart la casa barata y su terreno número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Beltrán Ricart, de Lérida, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida»;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Lérida a 28 de septiembre de 1946 ante don Diego Pombo Somóza bajo el número 789 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 31 de enero de 1934, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 13.190,24 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vin-

culadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1934;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Francisca Beltrán Ricart la casa barata y su terreno, número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», que es la finca número 6.976 del Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 223, libro 51 del Ayuntamiento, folio 21, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1934, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de enero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Rosendo Martínez Sánchez la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rosendo Martínez Sánchez, de Lérida, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Lérida a 28 de septiembre de 1946 ante don Diego

Pombo Somoza, bajo el número 791 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 31 de enero de 1934 ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.392,24 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rosendo Martínez Sánchez la casa barata y su terreno, número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», que es la finca número 6.965

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Ramón Ferrando Solé la casa barata y su terreno número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Ferrando Solé, de Lérida, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Lérida a 7 de septiembre de 1946 ante don Diego Pombo Somoza, bajo el número 721 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida;

Resultando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de

del Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 220, libro 50 del Ayuntamiento, folio 249, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de enero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

31 de enero de 1934, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.717,23 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Ferrando Solé la casa barata y su terreno, número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», que es la finca número 6.982 del Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 223, libro 51 del Ayuntamiento, folio 29, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de enero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia

o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de abril de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de abril de 1947 por la que se descalifica la casa económica propiedad de don Alejandro Vilaseca González, número tres del proyecto de seis casas aprobado a la Cooperativa de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Vilaseca González, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica, sita en la calle de Alenza, número 30, de esta capital;

Resultando que la expresada casa, señalada con el número 3, tipo J, del plano general, forma parte del proyecto de seis casas económicas calificadas a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, por Orden ministerial de 7 de abril de 1934, a los solos efectos de exenciones tributarias, con arreglo al Real Decreto de 29 de julio de 1925;

Resultando que la casa económica descrita, cuya descalificación se solicita, fué construída a expensas de don Alejandro Vilaseca González, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada en esta capital, en 27 de marzo de 1943, ante el Notario don Juan Castrillo Santos, bajo el número 547 de su protocolo;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios que las exenciones tributarias que determina el Real Decreto de 29 de julio de 1925;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1944, dicha Cooperativa no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo del propio año, en cuanto a la casa que nos referimos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno, sita en la calle de Alenza, número 30, que es la número 3, tipo J, del proyecto de seis casas económicas, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la

Ingeniería y Arquitectura de esta capital, solicitada por don Alejandro Vilaseca González, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de abril de 1947 por la que se declara vinculada a don Lucio Uriaguereca Egusquiza la casa barata y su terreno núm. 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lucio Uriaguereca Egusquiza, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 6 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de «Obreros Panaderos», de dicha capital;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la referida Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 30 de diciembre de 1946, ante don Carlos Balbontín, bajo el número 1.275 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de septiembre de 1928, ante don Arturo Ventura y Solá, asciende a pesetas 12.125,85, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Lucio Uriaguereca Egusquiza la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de «Obreros Panaderos», de Bilbao, que es la finca núm. 1.631 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 800, libro 44 de la inscripción tercera, folio 65, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de septiembre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponde el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación de Torrepacheco y Los Alcázares.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación de Torrepacheco y Los Alcázares, en el tipo de 6.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y estación de Torrepacheco y Los Alcázares, hasta el día 3 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 29 de mayo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

814—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Archena y la de Ricote.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Archena y la de Ricote, en el tipo de 4.953 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Archena, hasta el día 2 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 29 de mayo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 990,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

813—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a doña Manuela María de las Heras Sobrino, Presidenta del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de la Diócesis de Cádiz-Ceuta, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a doña Manuela María de las Heras Sobrino, Presidenta del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de la Diócesis de Cádiz-Ceuta, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de agosto, y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: un Sople, o una carreta (en blanco), o un paño, o un despacho español anti-

guo, o un juego de café y té y la caja de cubiertos (en plata Meneses), o un cuarto de estar, o un quirófano, a elegir y valorados cada uno de estos artículos en 5.000 pesetas, o un lote formado por juego de casullas, dalmáticas, paño de hombros (a elegir color) y doce candeleros, o un lote compuesto por una piragua y dos bicicletas (una de señora y otra de caballero), o un lote formado por una vaca y su ternera añoja y 25 costales para cereales, u otro lote compuesto de 20 cochinos lechones y una burra, o un lote formado por «Mariquita Pérez y sus dos hermanitas» (con equipo de verano), la linda habitación de Mariquita, dos bicicletas (de niño y niña), un mecano, un tren aerodinámico, casita de muñecas con instalación eléctrica, de Mariquita Pérez para su familia, un armario, cama y coche de bebé, o un lote compuesto de un aparato fotográfico; pluma estilográfica, vajilla de porcelana y araña de cristal, o un lote formado por estante biblioteca, una biblioteca (libros a elegir por valor de 1.000 pesetas), un bagueño y una cristalería, valorados cada uno de estos lotes en otras 5.000 pesetas, y a elegir entre ellos para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 14 de agosto próximo; una burra, o una máquina de escribir, o una vajilla de plata Meneses, o un dormitorio de dos camas (para niño y niña de tres a seis años), valorados cada uno de éstos en 3.000 pesetas; a elegir entre ellos o entre cada uno de los siguientes lotes, igualmente valorados en 3.000 pesetas: uno compuesto de equipo de fútbol (dos redes, dos balones, once equipos de jugadores y el pito), o un lote formado por equipo de vestir de primera calidad para señora o señorita (en corte) con dos trajes de crepón, dos de lanilla, dos abrigos (uno de verano y otro de invierno), un impermeable, un par de botas de agua, dos bolsos, dos pares de zapatos, seis pares de guantes, veinte metros de crepón satín, o un lote formado por equipo de vestir, de primera calidad, para caballero, también en corte y compuesto de dos ternos, un abrigo, seis camisas, una gabardina, seis corbatas, dos pares de zapatos, dos pares de guantes, un sombrero y doce pares de calcetines, o un lote con el ajuar del recién nacido, compuesto de la canastilla exterior, cuatro enaguados, seis jerseys y seis patines, el capacho, el coche y la cuna (todo con sus vestiduras), o un lote con una Cruz Parroquial y doce floteros (en escala de 21 a 34 centímetros), o un lote con una Custodia, doce candeleros y un aparato de proyecciones catequísticas, o un lote formado por un Sagrario y Sacras, Incensario y pie, Copón y Cáliz, o un lote de veinte cochinos lechones y veinticinco costales para cereales, o un lote de dos bicicletas de niño y niña, un mecano, dos mellizos florones, equipados y una sillita-coche, o un lote con una red, seis cajas de pelotas y dos raquetas (tenis), una escopeta de caza y veinte cajas de cartuchos, o un lote con un reloj cronógrafo, una nevera y una vajilla infantil, o un lote con una máquina de coser y bordar, una cocina económica y los utensilios para la misma, o un lote con un aparato receptor de radio Telefunken y una imagen (a elegir advocación), para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en dicho sor-

teo, y doce floreros, o doce candeleros, o veinticinco costales para cereales, o una biblioteca (libros a elegir), o un juego de escribanía, o una cristalería, o una multicopiasta, o una vajilla de loza fina, o una nevera, o tres juegos de sábanas, o una escopeta de caza y cartuchos, o una Mariquita Pérez y sus dos hermanitas en la habitación de Mariquita, valorados cada uno de estos objetos en 1.000 pesetas y a elegir entre ellos o entre los dos siguientes lotes, igualmente tasados en 1.000 pesetas: uno con veinticinco metros de cretona y veinticinco de tela de visillos, o un lote con veinticinco metros de mahón, treinta metros de opal (ropa interior) y tres cortes de colchones, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio del mencionado sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión, por concurso, de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en los siguientes Servicios:

- Una en la Jefatura Agronómica de Albacete.
- Una en la Jefatura Agronómica de Burgos.
- Una en la Jefatura Agronómica de Ciudad Real.
- Una en la Jefatura Agronómica de Gerona.
- Una en la Jefatura Agronómica de Huelva.
- Una en la Jefatura Agronómica de Lérida.
- Una en la Jefatura Agronómica de Soria.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, serán de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del

Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere convenientes alegar.

Los Peritos Agrícolas del Estado que se encuentren en situación de pendientes de destino y no soliciten tomar parte en el presente concurso serán destinados con carácter forzoso a las vacantes que resulten como consecuencia del mismo.

Madrid, 24 de mayo de 1947.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1934, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero de 1946) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», de «Historia general de España (moderna y contemporánea)» y de «Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago los siguientes aspirantes:

- Don Federico Suárez Verdeguer.
- Don Vicente Palacio Atard.
- Don Felipe Ruiz Martín; y
- Don Fernando Jiménez de Gregorio.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada a don Juan Gil Monzón en 14 de junio de 1933 para alumbrar aguas en el lugar que se indica.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Juan Gil Monzón en 14 de junio de 1933 para alumbrar aguas en el barranquillo de «La Sabiná», en término de Valsequillo (Las Palmas de Gran Canaria), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto que en relación con el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 14 de junio de 1933 a don Juan Gil Monzón para alumbrar aguas en el barranquillo de «La Sabiná», en término de Valsequillo (Las Palmas de Gran Canaria), procede la declaración de la misma, con las consecuentes determinaciones de incautación de la fianza depositada y, tras de la valoración de las obras por el Servicio, la subasta de las mismas y demás medidas que se contienen en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Obras Públicas, de 6 de julio de 1877.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si esta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de Arrecife (Isla de Lanzarote).

Hasta las trece horas del día 16 de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos de las Islas Canarias Orientales (Las Palmas), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.331.246,77 pesetas.

La fianza provisional, a 39.968,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de junio del mismo año.

El proyecto y pliego de condiciones,

así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos de las Islas Canarias Orientales (Las Palmas).

Madrid, 30 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

833—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando subasta pública de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de mayo de 1947,

Esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás», provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata se eleva a siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (7.174.677,24).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento un mil setecientos cuarenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (101.746,77), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás», provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

823—A. C.